



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 - 2015 – MDU/A

UMARI, 30 de Octubre del 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI;

#### Visto:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre del 2015, el Informe Técnico N° 004-2015-MDU/ECHF, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal la exoneración de la Tasa por Matrimonio Civil Masivo contenida en el procedimiento N° 015 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Umari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-MDU/T.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria por Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, identificando entre sus bienes y rentas, los tributos creados por Ley, pudiendo exonerar de Tasas, Derechos, con los límites que la Ley señala, lo expuesto es concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Sub Gerencia de Registro Civil de esta Municipalidad se dirige al Señor: Alcalde dando conocimiento que encontrándose próximo la Celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Umari, siendo política y costumbre que dentro del marco de la programación de Aniversario del Distrito en el mes de Noviembre, propone se realice la celebración del Matrimonio Civil Masivo el día Sábado 25 de Noviembre a horas 10.00 a.m. en el Auditorium de la Municipalidad. Para tal efecto solicita la exoneración de los pagos de las tasas por derecho de Matrimonio Civil establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente.

Que, se debe tener presente lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad"; así como lo dispuesto en los Artículos 233° y 234° del Código Civil "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

Que, es importante remarcar que los Artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de Tributación de las Municipalidades se rige por la ley Especial y el Código Tributario, es más precisa que son Rentas Municipales los Tributos creados por Ley, entre ellos sus Tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, así mismo el Artículo 40° de la mencionada Norma Legal dispone, "mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y continuaciones, dentro de los límites establecidos por Ley".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital, en la Gerencia de Desarrollo Social y Asuntos Comunales - Sub Gerencia de Registro Civil, establece los requisitos y el pago de las tasas correspondiente para la Ceremonia de Matrimonio.

Que, la exoneración solicitada es de los pagos de tasas por derechos de Matrimonio y formularios, a excepción de los requisitos legales que obligatoriamente deberán presentar los contrayentes de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 295 del Código Civil, las Normas del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil -RENIEC y el TUPA que se detalla:

Jr. Plaza Principal S/N- Tambillo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

1. Solicitud en formato impreso por la Municipalidad Distrital de Umari.
2. Partida de Nacimiento original actualizada de los Contrayentes (si su acta de Nacimiento se encuentra en otra municipalidad debe presentar una Constancia de Negativa de matrimonio expedida por la Municipalidad)
3. Documento Nacional de Identidad original y copia vigente de ambos contrayentes
4. Uno de ambos contrayentes deberán de residir en el distrito de Umari. El domicilio será acreditado con la presentación del D.N.I
5. Certificado domiciliario de ambos contrayentes
6. Certificado Médico de ambos contrayentes
7. Certificado de Soltería de ambos contrayentes
8. Dos (02) Testigos mayores de edad con copia legalizada del Documento Nacional de Identidad
9. Edicto Matrimonia
10. Un (01) Folder manila tamaño oficio.



En caso de ser divorciado anexaran Copia Certificada de la Partida de Matrimonio con su Acta de Disolución del Vínculo Matrimonial. (Haber transcurrido 300 días de disuelto el vínculo matrimonial o 300 días de la muerte de su esposo)

En caso de ser Viudos anexaran copia de la Partida de Matrimonio y de la Partida de Defunción del Cónyuge fallecido. (Haber transcurrido 300 días de la muerte de su esposo)

En el caso de menores de edad deberán adjuntar la autorización del Juez de Menores (o de Familia) o Testimonio Notarial respecto al consentimiento expreso de los padres u otras personas que estén facultadas por Ley.

Que, los Expedientes Matrimoniales se decepcionarán en la Oficina de la Sub Gerencia de Registro Civil, desde la fecha de emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente hasta el 13 de Noviembre del 2015; teniendo en cuenta que de acuerdo al TUPA de la institución la presentación de la documentos para contraer Matrimonio Civil será con 15 días de anticipación; por lo que se ha dispuesto el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a.m. a 01.00 p.m. y de 02.00 p.m. a 05.00 p.m.

Que, conforme se ha advertido, estamos próximos a las celebraciones de las actividades culturales, programadas con ocasión al 97° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Umari, el mismo que se conmemora el 29 de noviembre de todos los años y siendo la Sub Gerencia de Registro Civil el área competente, resulta conveniente emitir la Ordenanza Municipal de Exoneración de pago de tasas por Derechos Administrativos de Matrimonio Civil Masivo establecidos Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Umari, previa aprobación por el Pleno del Concejo; en tales términos los beneficios de la exoneración debe ser solo para las personas o parejas que lo soliciten y que cumplan con los requisitos exigidos para tal evento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los documentos del visto, contando con la aprobación por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal emite el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONE LA EXONERACION POR UNICA VEZ DE DERECHOS DE PAGO DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI SOLO PARA LAS PAREJAS INSCRITAS PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO EN CONMEMORACION AL 97° ANIVERSARIO CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE UMARI.**

**ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR POR UNICA VEZ** el Pago de los Derechos Administrativos de Matrimonio Civil Masivo Gratuito contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Umari, solo a las parejas inscritas y que reúnan los requisitos establecidos por la Sub Gerencia de Registro Civil y que están plasmados en el oficio del visto, para la Celebración del Matrimonio Civil Masivo a celebrarse el día Miércoles 25 de Noviembre del 2015.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la autorización e implementación de la Celebración del Matrimonio Civil Masivo, el mismo que se llevara a cabo el día Miércoles 25 de Noviembre del 2015 a las 10.00 a.m. horas en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Umari.

**ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR**, de publicación de los Avisos Matrimoniales por el lapso de Ocho (08) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 252°, concordante con el Artículo 248° del Código Civil vigente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Umari, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; asimismo, notificar al Servicio de Administración Tributario de lea SAT-lea, a las Gerencias y Sub Gerencias de esta Corporación Municipal.

**POR LOTANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA,**  
Dado en el Distrito de Umari a los 30 días del mes de octubre del dos mil quince.

